

RESOLUCIÓN N° 429-2023-CO-UNJ

Jaén, 05 de septiembre de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 09 del Acta de Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2023, Oficio N° 1859-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de agosto de 2023, Informe N° 67-2023-UNJ/DGA/URH, de fecha 15 de agosto de 2023, Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil establece que la implementación, por las Entidades Públicas, del régimen del servicio civil que realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de programación de las leyes anuales de presupuesto. Asimismo, se realiza a partir de criterios de composición de los regímenes al interior de las entidades, naturaleza de las funciones de la entidad, nivel de gobierno, presupuesto y prioridades del Estado;

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-GDSRH, formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, denominada: Lineamientos de Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, que establece los lineamientos generales para identificar la secuencia de fases y etapas que las entidades públicas deben seguir para transitar hacia al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en el numeral 5.2.1 de la presente Directiva, señala que: La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, está encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al régimen del Servicio Civil y, en representación de la Entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso; así mismo, en el ordinal 5.2.3 prevé que: La Comisión debe estar compuesta por los siguiente indistintamente del nombre de sus ocupantes: El Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces, un representante de la Alta Dirección, propuesto por la máxima autoridad ejecutiva; el responsable del área de Recursos Humanos o el que haga sus veces;

Además, en el numeral 5.2.4 del mismo Cuerpo Normativo prescribe que: La resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Tránsito debe precisar, únicamente, los cargos y posteriormente ser remitida a SERVIR en un periodo no mayor a los quince (15) días calendario transcurridos desde la fecha de aprobación de la Resolución, precisando datos de contacto para que esta asigne a un sectorista a cargo del monitoreo y asesoramiento en el proceso de tránsito, de corresponder;

RESOLUCIÓN N° 429-2023-CO-UNJ

Jaén, 05 de septiembre de 2023

En ese marco, la reforma del servicio civil es clave para lograr un mejor servicio público al: i) introducir la meritocracia para elevar la calidad de los servicios que el Estado brinda a los ciudadanos, ii) Mejorar los ingresos de la mayoría de los servidores públicos e incentivar su crecimiento personal y profesional en la administración pública;

Que, mediante Informe N° 67-2023-UNJ/DGA/URH, de fecha 15 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Director General de Administración, la importancia del tránsito al Régimen del Servicio Civil, y en mérito a ello, sugiere adoptar las acciones correspondientes para que la Universidad Nacional de Jaén, inicie el proceso de tránsito a dicho régimen, para ello se deberá conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la cual estará encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso del tránsito de la entidad al régimen del Servicio Civil y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso;

En virtud del Oficio N° 1859-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de agosto de 2023, el Director General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que, para poder indicar este proceso ante el régimen del servicio civil se debe conformar una COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, la cual se encargará de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al régimen del servicio civil, además de representarlo ante éste en el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso;

En ese contexto, a través de los documentos del visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de agosto de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, conformar una COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, misma que se encargará de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al régimen del servicio civil, además de representarlo ante éste en el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso, quedando integrado por:

- Director General de Administración
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL